

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 25 de mayo del 2021

Dte: JUAN JOSÉ OLIVEROS ANDRADE
Ddo. DAIRO JIM RIAÑO LÓPEZ Y OTROS
Rad. 2018-565

AUTO:

Atendiendo escrito visible a folio 109, SE ADMITE LA SUSTITUCIÓN del poder que hace el apoderado de la parte actora a la doctora ALEYDA CIFUENTES RODRÍGUEZ.

AUTORIZAR a la parte actora para notificar los demandados en los términos dispuestos en el D. Ley 806 del 2020, requiriéndosele para ello so pena del archivo del proceso por falta de gestión

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 25 de mayo del 2021

Dte: MARÍA INA PERDOMO SÁNCHEZ

Ddo. TULIO ADOLFO GUTIÉRREZ RAMOS Y OTROS

Rad. 2019-245

AUTO:

Atendiendo escrito visible a folio 128 del señor FELIPE ANDRÉS GUTIÉRREZ RAMOS, y contestación de la demanda realizada por la señora LILIANA STELLA GUTIÉRREZ RAMOS, se tienen por notificados de la demanda por conducta concluyente.

Con relación a la señora LILIANA STELLA GUTIÉRREZ RAMOS, se tiene por contestada la demanda en forma legal, y se le reconoce personería a su apoderado WILLINGTON MEJÍA PÉREZ.

A partir de la notificación de este auto por estado le correrán los términos de contestación de la demanda al señor FELIPE ANDRÉS GUTIÉRREZ RAMOS.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy 25 de mayo del 2021, se deja constancia vencieron para el día 22 de febrero del 2021 los términos de reforma de la demanda, la parte actora la reformo para el día 17 de febrero del 2021, queda para traslado.


DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario



Atte,

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 25 de mayo del 2021

Dte: CRISTHIAN FABIÁN PERDOMO PULIDO
Ddo. GUACAMAYA OIL SERVICES SAS
Rad. 2020-006

AUTO:

Reformada la demanda en oportunidad, se ADMITE, y se ordena su traslado a las accionadas por el término de 5 días.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy 25 de mayo del 2021, se deja constancia para el apoderado de la parte actora insiste en la notificación de la demanda en cumplimiento del D. L. 806 del 2020, pero la demanda se admitió antes de su vigencia, queda para notificar.
Atte,



DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 25 de mayo del 2021

Dte ZULMA JANNIFER MUÑOZ MOTTA
Ddo. PORVENIR S.A. Y OTROS
Rad. 2020-044

AUTO:

Visto este proceso se admitió antes de la entrada en vigencia del D. L. 806 del 2020, aún no se ha notificado la demanda.

El Juzgado para un mejor proveer habilita la notificación del auto admisorio de la demanda a las accionadas en los términos del D. L. 806 del 2020. Por ello debe la parte actora cumplir con esta notificación vía correo electrónico, pero les enviara copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la demanda.

Tener por notificada de la demanda por conducta concluyente a la
CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE LA
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES

ACDAC –CAXDAC-, conforme a contestación de la demanda visible a folios 140 y ss.

Así se:

RESUELVE

1. HABILITAR a la parte actora para notificar a las accionadas en los términos del D. L. 806 del 2020.

2. TENER por notificada de la demanda por conducta concluyente a la CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC –CAXDAC-.

3. RECONOCER personería al doctor NÉSTOR DANIEL GONZALEZ RODRÍGUEZ, como apoderado de CAXDAC-.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 25 de mayo del 2021

Dte: GRACIELA TRUJILLO DE MONJE

Ddo. COLPENSIONES

Rad. 2009-995

AUTO:

Decide el Juzgado la solicitud de reposición del auto del 28 de abril del 2021, que aprobó las costas, y para el efecto se:

CONSIDERA

El argumento de la parte demandante, debe revocarse lo ateniendo a las CONDENAS, pues fueron modificadas por la honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral.

El apoderado de la parte demandada no se pronunció

Analizados por el Juzgado los argumentos del recurrente, observa le asiste la razón.

Por ello se revoca el auto recurrido y se profiere como sigue:

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el auto calendado a 28 de abril del 2021.

SEGUNDO: LIBRAR orden de pago en estos términos:

- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de la señora GRACIELA TRUJILLO DE MONJE (Q.E.P.D.), y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la anotación por estado de este auto se sirva pagar a favor de su apoderado ejecutante, las sumas de dinero que a continuación se detallan:

1. Por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (171.361.518.00), POR CONCEPTO DE RETROACTIVO PENSIONAL CAUSADO DEL 3 DE ABRIL DE 1982 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2020.

2. A pagarle intereses moratorios generados desde el 4 de agosto de 1982 hasta que se cancelen las mesadas pensionales adeudadas

3. Por costas del proceso ordinario \$17.000.000.00, más los intereses de mora sobre esta suma calculados al 0.5% mensual.

TERCERO: AUMENTAR el límite de las medidas cautelares ordenadas fijándolo en \$250.000.000.00.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy 25 de mayo del 2021, se deja constancia para el día 19 de mayo del 2021 vencieron los términos de reposición del auto admisorio de la demanda queda para notificar.

Atte,



DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 25 de mayo del 2021

Dte FRANCISCO JAVIER RUBIANO MOTTA
Ddo. CONSORCIO LOPESAN FRONPECA Y OTROS
Rad. 2014-408

AUTO:

Se requiere a la parte actora para que notifique la demanda en los términos del D. L. 806 del 2020.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy 25 de mayo del 2021, se deja constancia para el día 18 de mayo del 2021 vencieron los términos de reposición del auto admisorio de la demanda queda para notificar.

Atte,



DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 25 de mayo del 2021

Dte ERIKA LORENA OVIEDO LUGO

Ddo. COMFAMILIAR DEL HUILA

Rad. 2021-162

AUTO:

Se requiere a la parte actora para que notifique la demanda en los términos del D. L. 806 del 2020.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy 25 de mayo del 2021, se deja constancia para el día 18 de mayo del 2021 vencieron los términos de reposición del auto admisorio de la demanda queda para notificar.

Atte,



DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 25 de mayo del 2021

Dte STELLA PÉREZ HERNÁNDEZ
Ddo. COLPENSIONES Y OTROS
Rad. 2021-172

AUTO:

Se requiere a la parte actora para que notifique la demanda en los términos del D. L. 806 del 2020.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy 25 de mayo del 2021, se deja constancia para el día 18 de mayo del 2021 vencieron los términos de reposición del auto admisorio de la demanda queda para notificar.

Atte,



DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 25 de mayo del 2021

Dte: LUIS ENRIQUE MUÑOZ MIRANDA
Ddo. COLPENSIONES Y OTROS
Rad. 2021-169

AUTO:

Se requiere a la parte actora para que notifique la demanda en los términos del D. L. 806 del 2020.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy 25 de mayo del 2021, se deja constancia para el día 18 de mayo del 2021 vencieron los términos de reposición del auto admisorio de la demanda queda para notificar.

Atte,



DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 25 de mayo del 2021

Dte: EDUARDO HERNÁNDEZ ESCOBAR
Ddo. COLPENSIONES Y OTROS
Rad. 2021-173

AUTO:

Se requiere a la parte actora para que notifique la demanda en los términos del D. L. 806 del 2020.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy 25 de mayo del 2021, se deja constancia para el día 18 de mayo del 2021 vencieron los términos de reposición del auto admisorio de la demanda queda para notificar.

Atte,



DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 25 de mayo del 2021

Dte: ULPIANO ORTIZ PASTRANA
Ddo. COLPENSIONES Y OTROS
Rad. 2021-171

AUTO:

Se requiere a la parte actora para que notifique la demanda en los términos del D. L. 806 del 2020.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy 25 de mayo del 2021, se deja constancia para el día 18 de mayo del 2021 vencieron los términos de reposición del auto admisorio de la demanda queda para notificar.

Atte,



DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 25 de mayo del 2021

Dte: HENRY PÉREZ SÁNCHEZ

Ddo. CONSTRUCCIONES CHAGUI TOVAR SAS

Rad. 2021-180

AUTO:

Se requiere a la parte actora para que notifique la demanda en los términos del D. L. 806 del 2020.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA